

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007806		01/11/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
MARIA JOSE GONZALEZ SEPU		EUR	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	otros servicios		1.00UN	80.00	80.00	01/11/2023	
Total Programa					<u>80.00</u>		
Total Art 99999993-01					<u>80.00</u>		
Impt Total Ped					<input type="text" value="80.00"/>		

No Autoriz

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE KIT EDUCATIVO DE CONTROL
AVANZADO MICROLABBOX-DSPACES PARA LA UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 20/12/2022 - 11964

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 24 de 2021; las Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Diseño y desarrollo de un nuevo cargador ultra-rápido multiprotocolo con capacidad vehicle to grid para vehículos eléctricos livianos y medianos", código Fondef ID21110412, cuyo objetivo es validar una nueva metodología de EVSE basado en el Convertidor Modular Multinivel Serie Paralelo (MMC-SP) que proporcione carga rápida y ultrarrápida, modularidad y escalabilidad, puntos de carga múltiple, resistencia a fallas y servicios V2G.

b) Que, en el contexto del proyecto señalado, se necesita la adquisición de un kit educativo de control avanzado microlabbox-dspaces, que es necesario en las pruebas de la creación del prototipo del cargador ultra rápido y se requiere de manera urgente para presentar resultados del proyecto.

c) Que, para ello, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 24 de noviembre de 2022 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 63215, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para realizar la compra antes mencionada.

d) Que, por otra parte, se solicitó una cotización al proveedor dSpace GmbH, con domicilio en Rathenaustraße 26, 33102 Paderborn, Alemania, quien remitió la cotización N.º DE0-022955_01, de fecha 21 de noviembre de 2022, por el kit requerido más sus accesorios, por un valor total de € 11.280.- (once mil doscientos ochenta euros).

e) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N.º 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias, como la señalada en relación con la investigación llevada a cabo por el Departamento de Ingeniería Física de la Universidad, contexto en el cual el kit materia de la presente resolución es fundamental para la presentación de los resultados del proyecto.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, cabe señalar lo informado en los Términos de Referencia ya citados, sobre la imposibilidad de adquirir los productos en el territorio nacional, y el certificado de distribuidor único emitido por dSpace con fecha 2 de diciembre de 2022, en el cual se indica que son el único fabricante de los productos, de manera que queda satisfecha la segunda exigencia de la norma invocada para efectos de autorizar la compra directa al exterior de los bienes reseñados en los considerandos precedentes, ya que no existe alternativa de compra alguna que permita adquirirlos en los términos y en los tiempos que la Universidad los requiere.

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la adquisición de un kit educativo de control avanzado microlabbox y sus accesorios al proveedor **dSpace GmbH**, con domicilio en RathenaustraÙe 26, 33102 Paderborn, Alemania, de acuerdo con la cotización N.º DE0-022955_01, de fecha 21 de noviembre de 2022, por un valor total de € 11.280.- (once mil doscientos ochenta euros).

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelvo precedente, al centro de costo 112, ítem G412, proyecto 1477, del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de gastos operacionales hasta por € 80.-, al centro de costo 112, ítem G267, proyecto 1477, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de gastos de desaduanamiento hasta por € 5.950.-, al centro de costo 112, ítem G267, proyecto 1477, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)

RVR/FZM/FLA/PRR/
Distribución
1.- Contraloría Universitaria
1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
1.- Unidad de Gestión de Proyectos
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes
Solicitudes N.º 63.215

